

## CAPÍTULO II

## EL ULTRAMONTANISMO Y LA CIVILIZACIÓN MODERNA

## SECCIÓN PRIMERA

CONSIDERACIONES GENERALES. — LA ENCÍCLICA DE PÍO IX

## I

El 8 de Diciembre de 1865 dirigió el papa una bula Encíclica á todos los obispos de la cristiandad que produjo una inmensa emoción en el seno del catolicismo. Pío IX arrojaba abiertamente el guante á la civilización moderna. ¿Cuáles son las ideas que dominan en la sociedad tal como la ha hecho la Revolución? Se las puede resumir en dos palabras: la soberanía nacional y la libertad del individuo. La soberanía nacional no es ya un poder absoluto que absorbe y anonada toda individualidad; al colocar la libertad del individuo junto á la del Estado, limitamos ya la soberanía nacional y consideramos á aquél como órgano de la nación llamado á custodiar y proteger el libre desenvolvimiento de las fuerzas individuales. Nosotros trocamos completamente la doctrina antigua; los antiguos decían: el individuo está hecho para el Estado. Nosotros decimos: el Estado está hecho para el individuo.

En el ejercicio de su misión, el Estado no de-

pende de ningún poder superior; la independencia es parte esencial de la soberanía; el único soberano es la nación, y el Estado es su órgano. Enfrente del Estado no hay más que individuos, los cuales tienen derechos que reciben de Dios mismo, que no pueden enajenar y de que no es lícito despojarles. A esos derechos naturales es á lo que llamamos libertades. La humanidad agradecida les llama también principios del 89, porque fué aquella Asamblea nacional la primera que formuló los derechos inalienables é imprescriptibles que pertenecen al hombre y que las constituciones deben garantizarle.

La Encíclica de Pío IX echa por tierra todo ese orden de ideas y retrocede á la teoría política que dominaba en la Edad Media. No hay un solo soberano, hay dos potestades; la Iglesia es una potestad lo mismo que el Estado; mejor dicho, la potestad de la Iglesia tiene un origen y una misión que la dan una superioridad incontestable. Recibe su autoridad de Dios, y está llamada á enseñar á los pueblos y á guiarles por el camino de la salud eterna. La Iglesia tiene el poder espiritual y reco-

noce al Estado el poder temporal; pero el orden exige que el poder temporal esté subordinado al poder espiritual en todo lo concerniente á la misión divina de la Iglesia. En toda esta doctrina no suenan para nada los derechos del individuo, el cual no tiene derechos, sino deberes, siendo la Iglesia la que se los prescribe: ella sola es libre. A decir verdad, lo que la Iglesia llama su libertad es una dominación la más alta, la más extensa, es la esencia de la soberanía. Y como soberano no podría haber más que uno solo, la Iglesia es, en realidad, la única soberana. De consiguiente, la libertad de la Iglesia es la servidumbre del Estado. También es la servidumbre del individuo, puesto que el individuo enfrente de la Iglesia no tiene derecho alguno, tiene sólo el deber de obedecerla. En definitiva, la *libertad de la Iglesia* es el reverso de lo que nosotros entendemos por *libertades ó derechos del hombre*. Hay, por la tanto, antinomia absoluta entre la doctrina católica y los principios del 89 consignados en todas las constituciones modernas.

Hemos dicho que la doctrina de la Encíclica es la de la Edad Media; y en efecto, ésta reconocía también dos potestades encarnadas en el papa y en el emperador. Las dos espadas de que habla el Evangelio, la espada espiritual y la espada temporal, eran el símbolo de la potestad soberana. ¿A quién pertenecían? Ambas á dos estaban en las manos de la Iglesia; pero ésta no conservaba más que la espada espiritual, y confiaba la temporal á los reyes, con el cargo de desenvainarla á sus órdenes para la defensa de la religión. El emperador, representante supremo del poder temporal, era el brazo armado del papa. Tal es la idea de la Iglesia, sin que le sea dado tener otro, porque esa doctrina ha sido consagrada por innumerables bulas y concilios; además, esa doctrina se deriva lógicamente del dogma católico. La Encíclica de Pío IX la reproduce; si hay alguna variación, es sólo en la forma. La Iglesia se ha puesto una máscara en la cual ha escrito la palabra *libertad*; quitada la máscara, y veréis que libertad quiere decir omnipotencia. Y siendo tal la libertad de la Iglesia, es decir, siendo ella la potestad soberana, es evidente que la soberanía del Estado no es más que una ficción y la libertad del individuo un nombre vano. Esto lo reconocen los católicos mismos, por lo menos aquellos que conservan alguna independencia de

carácter y algún conocimiento de su época (1).

## II

En la teoría política de la Revolución, ni siquiera se menciona la potestad de la Iglesia, porque potestad envuelve la idea de una acción sobre el mundo exterior, sobre las personas y sobre las cosas, y esa acción no pertenece más que al soberano, es decir, al Estado. El papa reprueba esa doctrina, la califica de *invención depravada* y dice que ha sido condenada mil veces (2); la increpa con una extremada energía, tratando de *insigne impudencia* la opinión de los novadores que se atreven á negar á la Iglesia y á su jefe la *autoridad suprema* y la *plena potestad* (3) que Jesucristo mismo la ha conferido divinamente. No es eso decir que Pío IX niegue el poder temporal de los príncipes, no; lo admite, y los defensores del pasado pronuncian muy alto esa especie de confesión, sin que falten hombres bastante simples para tomarla en serio. Todo consiste en saber qué papel es el del poder temporal enfrente de la Iglesia, y Roma tiene sobre este punto una doctrina constante que la Encíclica no hace más que recordar: "El poder real ha sido instituido, no para el gobierno del mundo solamente, sino para ser el apoyo de la Iglesia.", No se trata de un simple deber de protección, sino de asegurar la *libertad de la Iglesia*: "Cuando las cosas de Dios están de por medio, los príncipes deben someter su real voluntad á los ministros de Jesucristo.", (4).

Hé ahí, pues, la espada temporal que está al servicio del poder espiritual. Hemos dicho que la Iglesia libre quiere decir la Iglesia soberana. Eso mismo dice el papa, aunque en otros términos: "La Iglesia es una verdadera y perfecta sociedad, plenamente libre, que goza de sus derechos propios y constantes, conferidos por su divino funda-

(1) *Beleuchtung der päpstlichen Encyclica*, vom 8<sup>ten</sup> december 1864, von einem Katholiken (Leipzig, 1865), p. 1.

(2) *Prava ac totius damnata novatorum commenta* (Encíclica de Pío IX, en el *Diario histórico y literario*, t. xxxi, p. 482).

(3) *Supremam auctoritatem a Christo Domino attributam... Plena potestatis Romano pontifici ab ipso Christo domino divinitus collata* (Encíclica de Pío IX, en el *Diario histórico*, t. xxxi, páginas 482, 484).

(4) *Cum de causis Dei agitur, regiam voluntatem sacerdotibus Christi student subdere* (Encíclica, en el *Diario histórico*, tomo xxxi, p. 486).



dor, (1). ¿Y qué es una sociedad verdadera y perfecta? Es lo que los calvinistas llaman una *societas desigual*. Un cardenal nos va á decir lo que eso significa. Los jurisconsultos definen el Estado diciendo que es una *societas desigual*, en la cual hay gobernantes que ejercen un *poder soberano é independiente* y gobernados que deben obediencia á la *autoridad superior*. Y el cardenal Soglia dice: la Iglesia es una *societas desigual*; es, por consiguiente, un Estado, es decir, una potestad soberana (2).

Pío IX no pronuncia la palabra soberanía, pero tiene buen cuidado de reivindicar todos los atributos de ella en favor de la Iglesia. Por de pronto es excusado decir que la hace del todo independiente al Estado en el ejercicio de su autoridad. Sostener que la Iglesia há menester del asentimiento del poder civil cuando ella quiere establecerse donde quiera que sea, y ejercer allí su jurisdicción, es uno de los errores que el papa ha condenado por medio de una sentencia solemne (3). Y que no se crea que la Encíclica, al hablar de la potestad eclesiástica, entiende por ella el poder espiritual propiamente dicho. Los galicanos se limitaban á reclamar para el episcopado la potestad espiritual, tal como el mismo Jesucristo la entendía, sin ningun poder directo ni indirecto sobre lo temporal. Si la Iglesia participaba de hecho del poder temporal, eso era, según los galicanos, por una concesión de los reyes. Pero Pío IX no deja de condenar ese error, reprobando la opinión de aquellos que dicen "que fuera del poder inherente al episcopado hay un poder temporal que le ha sido expresa ó tácitamente concedido por la autoridad civil, y que, por tanto, le puede ser revocado por esa misma autoridad" (4).

La Iglesia tiene, pues, un *poder temporal, fuera del que es inherente al episcopado*; y como ese poder no le ha sido concedido por la autoridad civil, es preciso decir que lo ha recibido de Dios; mejor dicho, el poder espiritual implica el poder temporal, doctrina que han profesado siempre los papas, los concilios y los doctores. Al lanzar su famosa Encíclica, Pío IX no ha dicho una palabra

(1) *Syllabus complectens praecepta nostrae aetatis errores*, artículo XIX (*Diario histórico y literario*, t. XXXI, p. 495).

(2) *Institutiones juris publici ecclesiastici*, cardinalis Soglia (París, 1853), p. 176-177.

(3) *Syllabus*, art. XX (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 496).

(4) *Syllabus*, art. XXV (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 497).

que no esté basada en la tradición católica; y los que le hacen inculpaciones, amigos ó enemigos, es que no conocen el catolicismo. El papa es el órgano del cristianismo tradicional cuando dice que la Iglesia tiene el derecho de hacer leyes, de ejecutarlas y hacerlas cumplir, aunque sea por la fuerza. Y dice más que eso al condenar la proposición siguiente: "*La Iglesia no tiene el derecho de emplear la fuerza, ni tiene poder alguno temporal directo ni indirecto*" (1). Hé ahí un artículo preñado de consecuencias, porque si algo significa esa condenación, es que el papa reclama, al menos, un poder indirecto en lo temporal; y como ya lo hemos probado muchas veces, ese poder indirecto da realmente á la Iglesia la soberanía en toda su plenitud (2). La situación del papado forma tan extraño contraste con esas altivas pretensiones, que es casi ridículo el discutir las; limitémonos á recordar que antes de la última Encíclica se sostenía una viva discusión entre los periódicos ortodoxos acerca de la extensión de los poderes de la Iglesia. *L'Ami de la Religion* sostenía "que la Iglesia no tenía autoridad temporal, ni, por consiguiente, el poder coercitivo con fuerza material por derecho divino". Pues esa es la proposición literalmente condenada por Pío IX. ¿Cuál es entonces la doctrina de Roma? *La Civiltà Cattolica* nos lo dirá; en efecto, declaró sin vacilar que la máxima sostenida por el diario francés era el error de Marsilio de Padua, error que Juan XXII había calificado de herejía por medio de una bula solemne, y los reverendos Padres añadían que Pío IX había confirmado aquella condenación en sus Letras apostólicas del 22 de Agosto de 1851 (3), y la Encíclica de 1865 hace referencia á dichas Letras. El papa está, pues, de acuerdo con los jesuitas; ¿y qué es lo que la *Civiltà* enseña? La antigua teoría de Belarmino: "La Iglesia tiene el poder espiritual, el Estado el poder temporal, lo cual no quiere decir que todos los actos de la Iglesia sean espirituales y todos los actos del Estado materiales, cosa que sería absurda; eso quiere decir que la Iglesia puede hacer todo lo que concierne al fin espiritual, y, por consiguiente, que tiene también la fuerza material á

(1) *Syllabus*, art. XXIV (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 496).

(2) Véase la parte sexta de mis *Estudios sobre la historia de la humanidad*, segunda edición, y mi *Estudio sobre la Iglesia y el Estado*, t. I y II.

(3) *Civiltà cattolica*, serie 4.ª, t. I, p. 133, nota y p. 577.

su disposición. Los que han leído á Belarmino comprenderán eso fácilmente. La Iglesia tiene un poder en lo temporal por el hecho solo de tener un poder espiritual. Esto sólo basta para que sea soberano.

Desde últimos de la Edad Media, el Estado ha venido restringiendo el poder de la Iglesia; el instinto natural de la conservación era el que animaba á los reyes y á los legistas cuando prohibieron á la Iglesia adquirir sin la autorización del monarca. Esta prohibición existe en todas partes; hasta en la muy ortodoxa Bélgica, la Iglesia está incapacitada de poseer legalmente, en razón á que no es persona civil. La Encíclica reprueba como un error lo que es hoy el derecho común de la cristiandad (1).

Para quebrantar el temible poder de la Iglesia, los legistas imaginaron el *exequátur* y los *recursos de fuerza*. En virtud del primero, las bulas pontificias no podrían ser publicadas sino con autorización del soberano. Hoy más que nunca debería ser así, puesto que el papa reclama para la Iglesia un poder legislativo, extendiéndose hasta el fuero exterior. ¿Y se concibe que haya en un Estado un cuerpo poderoso que dé leyes y las publique, á pesar del príncipe ó del pueblo soberano? El buen sentido responde que no. Pues bien; el buen sentido hace mal. Pío IX no quiere *exequátur* (2), como tampoco quiere *recursos de fuerza*; es decir, quiere la omnipotencia de la Iglesia sin garantía alguna contra sus excesos de poder, sin recurso alguno contra sus intrusiones (3). Eso es contrario á toda idea de derecho; pero la Iglesia no reconoce derecho alguno ni á los individuos ni á los pueblos. ¿No es ella la esposa de Cristo? Pues ¿quién se atrevería á oponer su derecho al de Dios?

En la Edad Media, y hasta en los tiempos modernos, la Iglesia gozaba, bajo el título de inmunidades, derechos que realmente son atributos de la soberanía: imponía una contribución con el nombre de diezmo, administraba justicia, no solamente á los clérigos y en materia eclesiástica, sino también á los laicos y en materia civil; por último, abría sus asilos á los criminales y ponía por ese medio trabas á la acción del poder judicial, sin el cual no

(1) *Syllabus*, art. XXVI: *Ecclesia non habet activum ac legitimum jus acquirendi ac possidendi*.

(2) *Syllabus*, art. XXVIII (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 497).

(3) *Syllabus*, art. XLI (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 500).

hay sociedad posible. Desde que la Revolución ha roto los últimos lazos de dependencia que unían el Estado á la Iglesia, las inmunidades han desaparecido en todos los países donde han penetrado los principios del 89. En Francia y en Bélgica ya no se sabe lo que es el fuero eclesiástico, y nuestros obispos protestan ya contra la idea de querer restablecer los diezmos. ¿Qué piensa acerca de eso Su Santidad Pío IX? Pues condena la doctrina de los legistas que sostienen que las inmunidades tienen su principio en la ley civil, y que, por consiguiente, el legislador puede abolirlas (1). Si la Encíclica significa algo, quiere decir que las inmunidades son de derecho divino, así como los concilios y los papas lo han declarado mil veces, lo cual conduce á esta consecuencia: que estamos obligados, y lo estaremos hasta la consumación de los siglos, á consentir los diezmos, los asilos y la jurisdicción eclesiástica.

En todo país católico hay, pues, dos Estados, el Estado seglar y el Estado eclesiástico. ¿Cómo pueden coexistir en una misma sociedad dos potestades igualmente soberanas? Á despecho de la pretendida armonía entre el sacerdocio y el imperio, ha habido siempre conflictos. Si el poder civil quiere decidir una cuestión que considera temporal, y la Iglesia la reclama como espiritual, ¿quién desatará el nudo? El que tiene la verdadera soberanía, dicen los legistas, es decir, el Estado. No, dice el papa, será la Iglesia (2). Prueba de que la Iglesia tiene la soberanía: ella la tenía, al menos, y quiere recobrarla. Tal es la razón de la lucha entre la Iglesia y el Estado: se trata de saber quién es el amo, las naciones ó el papa.

Entre las materias llamadas mixtas, porque conciernen á lo espiritual y á lo temporal al mismo tiempo, se encuentra el matrimonio, el cual se ha secularizado después de la Revolución, siendo un contrato que se perfecciona ante un funcionario del orden civil; y por lo que hace al sacramento, se celebra en la Iglesia y es ajeno á la unión conyugal. Pío IX nos enseña que el matrimonio civil es un verdadero concubinato, y que el legislador ha usurpado el poder de la Iglesia al hacer del matrimonio un contrato civil (3). La ense-

(1) *Syllabus*, art. XXX y XXXI (*Diario histórico*, t. XXXI, páginas 497-498).

(2) *Syllabus*, art. XLII (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 500).

(3) *Syllabus*, art. LXXIV (*Diario histórico*, t. XXXI, páginas 506-507).



ñanza preocupa á la Iglesia tanto por lo menos como el matrimonio. Aquel que dispone, dice Leibnitz, de la educación de las nuevas generaciones dispone del porvenir de la sociedad. La enseñanza ha sido secularizada por la fuerza de las cosas. Si la misión del hombre es la de desarrollar sus facultades, ¿no ha de ser el primer deber del Estado organizar escuelas donde pobres y ricos puedan recibir el beneficio de la instrucción? Y el principio de la libertad religiosa, ¿no exige el que ninguna Iglesia pueda penetrar con carácter de autoridad en establecimientos abiertos á todos los niños, cualquiera que sea su religión? Pues esos son otros tantos errores como proposiciones, si hemos de creer á la Encíclica (1).

En definitiva, hay completa oposición entre la Iglesia y el Estado, choques y conflictos sobre todos los asuntos. Para poner fin á las luchas incesantes que turban las conciencias y siembran la desunión, se ha querido separar la Iglesia del Estado, como lo está en los Estados Unidos. ¿Quién no creería que la separación debía ser del gusto de la Iglesia, puesto que la asegura una completa independencia? Pues, sin embargo, Pío IX coloca esa doctrina entre los errores que su Encíclica condena (2). Y ese mismo papa aprueba grandemente la separación tal como existe en Bélgica. Esto nos explica qué es lo que quiere el papa y lo que quieren los católicos. Los concilios han proclamado tantas veces la alianza de la Iglesia y del Estado, que esa unión puede pasar por un dogma. Pero ahora ya sabemos qué es lo que los ultramontanos entienden por armonía de las dos potestades: es la del alma y el cuerpo, bien entendido que el alma es la llamada á dominar sobre el cuerpo; y del mismo modo, la Iglesia, que representa el alma, debe dominar sobre el Estado, que representa el cuerpo. Tal es la creencia inmutable del catolicismo. Pío IX no quiere la separación, porque envuelve la independencia completa del Estado; y si la separación que establece la constitución belga es de su gusto, es porque da á la Iglesia el poder al mismo tiempo que la libertad.

### III

La idea misma de la Iglesia hace imposible la libertad. Nosotros entendemos por libertad los de-

(1) *Syllabus*, art. XLV-XLVIII (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 501).  
(2) *Syllabus*, art. LV (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 503).

rechos del individuo, derechos de que no puede despojarle ningún poder humano. Pues la Iglesia no conoce más libertad que la suya: el individuo está sometido á su poder. ¿Se pregunta acaso si el esclavo es libre? Y, sin embargo, es tan grande el prestigio de la libertad, que ha venido á ser la primera necesidad del hombre desde 1789; desde entonces está escrita en nuestras constituciones, y ha echado profundas raíces en la sangre de la raza germánica. ¿Cómo renegar de la libertad en un siglo que hace cada día una revolución para conquistarla ó para extenderla? También en el seno del catolicismo encuentra la libertad partidarios sinceros; y aun aquellos que no la aman de corazón, reconocen que la Iglesia está obligada á pegarse si no quiere romperse. Estos transigen, y hay otros, además, que sea ilusión ó sea cálculo, sostienen que la Iglesia es la madre de todas las libertades. ¿Y qué dice el papa de ese liberalismo de conveniencia ó de convicción? Lo rechaza, y condena á los que por prudencia dicen "que el pontífice romano puede y debe reconciliarse y transigir con el progreso, el liberalismo y la civilización moderna" (1).

¿Qué es el liberalismo que el papa proscribiera al mismo tiempo que la civilización moderna? El liberalismo es la doctrina de la libertad: son los principios del 89 de donde arranca verdaderamente una nueva era para la humanidad. Entre los derechos del hombre proclamados por la Asamblea constituyente hay una libertad á la que tienen singular afecto los liberales, la libertad religiosa. ¿Y qué es lo que dice de ella el santo padre en su Encíclica? Excusado es decir que el papa no cree, con los filósofos, "que cada hombre es libre de abrazar y profesar la religión que haya creído verdadera, según las luces de su razón" (2). El jefe de una religión revelada, el pretendido vicario de Dios no admitirá nunca "que los hombres puedan lograr su salvación en cualquiera religión que sea" (3). Es una antigua máxima del catolicismo la de que fuera de la Iglesia romana no hay salvación. ¿Quiere decir eso que todos los no católicos serán condenados? Los fanáticos siempre lo entendieron así; pero los apologistas modernos se aterran al considerar el gran número de condenados; y aun se

(1) *Syllabus*, art. LXXX (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 509).  
(2) *Syllabus*, art. XV (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 494).  
(3) *Syllabus*, art. XVI (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 494).

aterran más de la repulsión que esa horrible doctrina inspira á todo ser dotado de sentimiento y de razón, y por eso procuran ensanchar el cielo. Pero el papa refrena esa longanimidad excesiva, y se atiene á que el número de los elegidos sea corto; por eso no quiere "que se conciben esperanzas acerca de aquellos que no viven en el seno de la verdadera Iglesia de Cristo" (1). Los protestantes, hasta los ortodoxos, confiesan que se puede conseguir la salvación en el seno de la Iglesia católica. Pío IX no concede "que se pueda ser agradable á Dios" en otra religión que la de Roma, lo mismo en el protestantismo que en el mahometismo (2).

Hé ahí en todo su bello ideal la intolerancia dogmática. Una mitad de la cristiandad está condenada al fuego del infierno, aun cuando adore al mismo Dios y tenga poco más ó menos la misma fe. Esa intolerancia, decían los apologistas del catolicismo antes de la Encíclica de 1865, no es más que dogmática; concierne á la vida futura y no á la vida presente, y no obsta á la tolerancia civil. ¿Es esta misma la opinión del papa? El mismo Pío IX va á responder á nuestra pregunta. La causa de la intolerancia civil y de la persecución religiosa consiste en que la Iglesia romana, considerada como órgano de la única verdadera religión, quiere ser también la religión del Estado; y así es como el cristianismo, desde que llegó á ser religión del Estado, se convirtió de perseguido en perseguidor; y así es como la persecución no ha cesado hasta que ha dejado de haber religión del Estado. Pues bien, el papa reclama que el catolicismo siga siendo religión del Estado, y no retrocede ante las consecuencias de esa funesta máxima. Por eso condena el error de aquellos que aprueban el que los extranjeros gocen el ejercicio público de su culto (3).

La Iglesia aguanta la libertad religiosa, pero nunca la aceptará; un abismo la separa del liberalismo, al cual ha estigmatizado abiertamente el papa. Para los liberales, la libertad religiosa es un derecho natural, el más sagrado y el más inalienable de todos los que reconocen nuestras constituciones. ¿Qué opina de él el papa? La Encíclica dice: "En oposición á la doctrina de las Sagradas Escri-

turas, de la Iglesia y de los Santos Padres, los liberales no vacilan en afirmar que el mejor Estado de la sociedad es aquel en que no tenga el soberano el deber de reprimir por medio de castigos á los violadores de la religión católica. En consecuencia de esta falsa idea de gobierno social, no temen defender esta opinión errónea, verdaderamente mortal para la salud de las almas y calificada de delirio por nuestro predecesor Gregorio XVI, es á saber: que la libertad de conciencia y de cultos es un derecho propio de cada hombre, derecho que la ley debe declarar y garantizarle en toda sociedad bien organizada..." (1).

De este modo, la libertad religiosa, que el liberalismo ensalza como un derecho propio de cada hombre, es estigmatizada por los papas como un delirio. No cabe antinomia más absoluta. Ya no se trata solamente de la religión; la libertad de cultos no es más que una manifestación de la libertad de pensar. Pío IX la rechaza en su origen: es también un delirio, dice, el creer que los ciudadanos tengan el derecho y la libertad ilimitada de manifestar y propagar sus pensamientos, ya sea de palabra ó por medio de la prensa (2). La Encíclica proscribiera la filosofía lo mismo que las religiones disidentes. Al leer las censuras contra la libertad de filosofar, parece que hemos vuelto al siglo XII; pero con esta diferencia, que entonces los pontífices estaban á la cabeza del movimiento intelectual de su época, mientras que en el día los papas se parecen á las momias de Egipto. No hay filosofía sin libertad de pensar, y por lo mismo, "no puede ni debe aquélla ser sometida á ninguna autoridad..." ¡Error! dice Pío IX; ¡ese es el delirio de la libertad! Pero ¿es la filosofía sola la que delira? No, también son culpables la astronomía, la geología y la historia. ¿Quién no sabe que las santas congregaciones que mandan en Roma condenaron el movimiento de la tierra como una herejía, y que han censurado también hechos históricos? (3). Por consiguiente, con ellos no puede haber ni ciencia ni filosofía.

Los apologistas del catolicismo dicen que es una calumnia el atribuir á la Iglesia la idea de volver á la Edad Media. Pío IX nos dirá qué es lo que hay en eso. El pensamiento es el que gobierna el

(1) *Syllabus*, art. XVII (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 494).  
(2) *Syllabus*, art. VIII (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 495).  
(3) *Syllabus*, art. LXXVII y s. g. (*Diario histórico*, t. XXXI, página 509).

(1) *La Encíclica de Pío IX* (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 478).  
(2) *La Encíclica de Pío IX* (*Diario histórico*, t. XXXI, p. 479).  
(3) Véase la parte duodécima de mis *Estudios sobre la historia de la humanidad*.